



REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 88097 /

SANTIAGO, 07 NOV 2011
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 5181, de fecha 30 de agosto de 2006, del Ministerio del Interior, se otorgó al extranjero de nacionalidad peruana, **Pedro Alfonso Salvador GUERRERO DE LUNA RUBIO**, permiso de permanencia definitiva; b) Que, por Sentencia, de fecha 07 de julio de 2011, del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, dicho extranjero fue condenado a la pena de 1/2 unidad tributaria mensual, un tratamiento para el control de impulsos y la prohibición de portar armas, por el delito de Lesiones Menos Graves, en contexto de violencia intrafamiliar, causa RUC N° 1100687170 - 6, RIT N° 11417 - 2011, la cual se encuentra ejecutoriada; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los Permisos de Permanencia Definitiva de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66, con relación al 64 N° 1 y artículo 67, todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, artículos 140, con relación al 138 N° 1, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva al extranjero de nacionalidad peruana, **Pedro Alfonso Salvador GUERRERO DE LUNA RUBIO**, Cédula de Identidad para Extranjeros N° 14.648.799 - 8.

2.- OTÓRGUESE al extranjero antes mencionado, Visación de Residencia Temporal por el plazo de 1 año, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su Pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- **NOTIFÍQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero.

4.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores, Carabineros de Chile y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


RODRIGO OBILIA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.


MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFE
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

Carmen Gloria Daneri H.
SALIDA A UD.
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION


CDH/FDA
14.09.11